

cana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de estampillas para cigarrillos — G. O. No. 4992,
del 3 de Febrero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1802.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez del capítulo segundo de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de ocho millones de estampillas para uso en cajetillas de veinte cigarrillos.

Art. 2.— Estas estampillas serán de veintiseis milímetros de ancho por cuarenta y tres milímetros de largo, se imprimirán en color azul y en cantidades de cien estampillas en cada hoja, y llevarán las siguientes inscripciones: En la parte superior “República Dominicana”; al centro el número 20, y debajo de este número la palabra “Cigarrillos”. En la línea inferior, “Rentas Internas”.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos de trece centavos para el servicio de intercambio de cartas con valores declarados — G. O. No. 4992, del 3 de Febrero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1803.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-